

12-06-1865.- Escritura de venta del palacio de Boca de Huérgano. Su estado era ruinoso pues lo habían quemado los franceses en 1809. Éstas eran, que se sepa, las únicas propiedades que tenía el señorío de los Tovar en la zona, el resto eran derechos y privilegios, como corresponde a un señorío de tipo jurisdiccional.

En la Villa de Riaño a doce de Junio de 1865, ante mi D. Manuel Vega Notario publico en este partido con vecindad y residencia en esta, pareció don Pedro Jose Acevedo Díaz presbítero Prior de Pedrosa del Rey en este partido, de sesenta y un años de edad domiciliado en dicho Pedrosa, de cuyo estado, profesión y domicilio el originario doy fe y exhibio el documento que a la letra dice asi: "En la ciudad de Lugo a 30 del mes de Octubre de 1864 ante mi D. Domingo Carballo y Cabo Notario del colegio del territorio de la Coruña, vecino de esta capital y en presencia de los testigos que expresare el S. Felipe Amigo y Fiton canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, de la que es vecino, de treinta y nueve años de edad, dice: Primero. Que el excmo. Sr. D. Adolfo Samaniego, Conde de Torrejón, Marques de Valverde y grande de España de primera clase, mayor de edad, casado, vecino de la villa y corte de Madrid, le confirió poder con fecha del 21 de Julio ultimo en la ciudad de San Sebastián bajo de la fe del notario del colegio del territorio de la audiencia de Burgos y vecino de aquella D. Joaquin Elosegui según aparece de la copia que signada y firmada del mismo y legalizada por otros dos funcionarios de igual clase, exhibe y comprende entre otras la cláusula siguiente= "Que da y confiere poder general especial, cumplido y tan bastante como se requiera en derecho, a favor de D. Felipe Amigo y Fiton Canónigo de la santa Iglesia Catedral de Lugo, para que venda, permute y ceda todas las fincas, censos, derechos y acciones que existen de la propiedad del señor otorgante en la provincia de León, por el precio que pueda convenirse y ajustarse, bajo las condiciones que establezca con el comprador o compradores otorgando al efecto los documentos públicos y privados en legal forma recibiendo el precio y confiriendo cartas de pago=...Segundo: Que en uso de esta autorización omnímota y deseando haya persona de su confianza que en su nombre lleve a efecto las enajenaciones que tiene concertadas con D. Pedro Reguera, cura párroco de Boca de Huérgano en el partido judicial de Riaño, correspondiente a la provincia de León, de una huerta sita en aquella parroquia por el precio de cinco mil reales, y a favor también de varios vecinos del propio pueblo de un prado, restos de la casa palacio de su señor poderdante y del solar de un molino con sus altozanos en la cantidad de veintiocho mil reales, otorga: Que sustituye a este objeto el relacionado poder sin limitación alguna para el intento y especialmente a favor de D. Pedro Jose Acevedo, Prior cura Párroco de Pedrosa del Rey en el antedicho de Riaño.....(Siguen firmas).

(LEGALIZACION) Los infrascritos Notarios en esta ciudad...Y en uso de las facultades que se le confieren en el documento inserto que corresponde a la letra con el presentado y que volvió a recoger. Otorga que vende a nombres del D. Adolfo Samaniego Excmo. Conde de Torrejon, Marques de Valverde y Grande de España por puro de heredar perpetuamente a Miguel Alonso Diez, Gregorio Alonso Beneitez, Francisco Alonso Puerta, Francisco Alonso Pellon, Benito Alonso Pellon, Andres Alonso Puerta, Francisco del Hoyo Alonso, Dionisio Diez Alonso, Juan Manuel Álvarez Diez, Lorenzo Villalba Pérez, Cristina Diez Alvarez, representando esta como dos partícipes y D. Pedro Reguera Mancebo vecinos todos de Boca de Huérgano de oficio labradores, excepto el ultimo que es el párroco del mismo y mayores todos de edad. =(PRIMERO) Un palacio arruinado termino de dicho Boca de Huérgano sitio del campo a lo cimero una cabida superficial de lizazas a dentro por el Oriente de 33 varas, por el mediodía 44, por el poniente 35 y por el Norte 57 con 6 varas de ancho en circunferencia de antojano abierto y todo ello linda Oriente con presa que conduce las aguas para el servicio del pueblo, mediodía, poniente y Norte egido comun.= (SEGUNDA) Un solar de molino sito en termino de Boca de Huérgano al sitio de lo cimero del campo, cabida de medio celemín, linda oriente presa que conduce las aguas al pueblo, mediodía prado del excmo. S. Conde de Torrejon que tiene enagenado a los ya referidos, poniente y norte egidos de concejo.= (TERCERA) Un prado termino de Boca de Huergano al sitio de la vega de Tras Palacio cavida de 16 carros de yerba, linda a oriente prado de herederos de Torcuato Gonzalez y presa molinera, mediodia prado de Miguel Alonso y rio titulado del chico, poniente calle servidera y antojano de la casa ayuntamiento, y norte cuadra de herederos de Felipe del Hoyo y presa que conduce las aguas del pueblo; cuyas tres fincas adquirio el mencionado Exmo. Sr. Conde por herencia de sus padres...las cuales con los derechos de servidumbre que tienen y le pertenecen se les asegura en precio y cantidad de 28.000 reales, en esta forma, por el palacio, arruinado, 3.000, 1.000 por el solar del molino, y 24.000 por el prado que componen las suma de los indicados 28.000 reales que tienen entregados antes de ahora... Declara que dichas fincas no estan afectas a responsabilidad alguna y que las enagena a los compradores por iguales partes a escepcion de la viuda Cristina que representa a dos de modo que se haran 13 suertes iguales.=... Siguen firmas de testigos y compradores menos Cristina.

(MINUTA) En la Villa de Boca de Huérgano a siete de Abril de 1865; reunidos los que suscriben como compradores del prado del Excmo. Señor Conde de Torrejon, Marques de Valverde sito en el termino de la Villa; tratamos de conformidad hacer minuta para el disfrute y beneficio de dicho prado y nos conformamos con las condiciones siguientes:

1ª. Quedamos obligados todos a defender y conservar los derechos y

atribuciones que pertenecen a dicho prado, palacio y molino.

2^a. Que cada una de las suertes que lindan a la cerradura por la parte del Norte ha de cerrar su cabecera; y las del segundo tramo que linda al Rio Chico han de cerrar desde la casa Ayuntamiento hasta el Rio Chico.

3^a. Que dichas cerraduras han de estar en todo tiempo corrientes y bien cerradas siendo responsable el dueño de la cerradura mal cerrada a los daños y perjuicios que por su falta se originen y castigo que se le imponga.

4^a. Quedan obligadas todas las suertes a darse riego unas a otras.

5^a. Que el servicio para sacar el fruto y beneficio de las heredades le han de tener todos por la deusa que se señalara en la calleja a la orilla del Rio Chico o inmediato a él, y por aquella cabecera de suertes arriba hasta los cimeros y si en algún tiempo se cerrasen dichas suertes, los cuatro que se hallen por bajo de la suerte lindando al cauce principal del pueblo se han de disfrutar a excepcion del bellón por sus heredades.

6^a. Dan principio las suertes el número uno la que linda a la calleja y casa de Ayuntamiento y sigue el dos y el tres hasta la presa que se rompió nueva que llaman del tallo y el cuatro hasta el siete, ambos inclusive desde dicha presa al tramo del norte hasta la huerta, el ocho da principio en el segundo tramo que linda al Rio Chico y presa nueva que se cita y concluye el trece en la suerte que lianda a la presa molinera y prado de Ines Alonso y se berificó el sorteo en convenio y resultó como sigue:

María Alonso número cuatro, Lorenza Villalba número trece, Gregorio Alonso número uno, Herederos de Miguel Rodriguez Número once, Juan M. Alvarez número siete, Francisco Alonso Pellon número dos Francisco Alonso Puerta número ocho, Herederos de Miguel Rodriguez número diez, Inés Alonso número cinco, Benito Alonso número tres, D. Pedro Reguera número doce, D. Andres Alonso número nueve y Miguel Alonso número seis.

8^o. Se sorteó la cerradura desde la casa Ayuntamiento hasta el rio y corresponden las seis suertes del segundo tramo a doce varas cada uno y media a excepcion de la deusa que por el mayor trabajo se le señalaron dos varas menos; da principio la primera por la orilla del rio y toco... (Siguen las firmas)